



**EL C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

### C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiocho de abril del año dos mil veintidós, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:-----

----- **ACTA No. 12.- ..... EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**-----

En el mes de junio de 2019, el H. Cabildo aprobó reformas a diversos Reglamentos con la finalidad de reconocer **la organización del Día del Niño Funcionario de Tijuana**, bajo la necesidad de reforzar la cultura cívica en la niñez y en la juventud mexicana, sobre la base de contribuir a que la participación infantil pueda continuar potenciando el derecho de niñas, niños y adolescentes de opinar y ser escuchados, a través del impulso de eventos como el día del niño funcionario dentro del Gobierno Municipal de Tijuana. - Para lo cual, se reconoció la facultad de la Secretaría de Educación Pública Municipal y del Departamento de Eventos y Acción Cívica de la Presidencia Municipal, de organizar conjuntamente cada año, un concurso cívico dirigido a niños de educación básica para concientizarlos sobre la importancia del Gobierno Municipal y de ser funcionarios municipales.-----

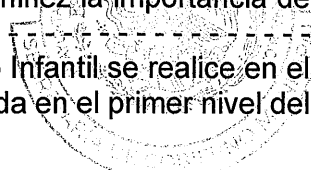
Con dicha facultad, se fortaleció el papel de las instituciones educativas municipales, al promover la construcción de prácticas de socialización democráticas entre los distintos actores del proceso de formación educativa, y fomentar el diálogo y las relaciones sociales basadas en valores cívicos y éticos en favor de la cultura de la paz y la convivencia, al desarrollar conciencia democrática en la niñez.-----

Asimismo, con tales reformas se buscaba retomar la organización del evento denominado **niño funcionario**, enfocado en convocar a niños de escuelas de educación básica para participar en la designación de un niño Gobernador por un día a nivel estatal; y en la selección de niños funcionarios a nivel municipal, concientizándolos sobre la importancia de asumir las funciones del Ayuntamiento por un día.-----

Por lo que atento a lo anterior, el nueve de marzo del presente año, la Secretaría de Educación Pública Municipal, emitió la convocatoria a los estudiantes que estuvieren cursando sexto grado de primaria dentro de las escuelas pertenecientes a dicha Secretaría para participar en el concurso "**INFANCIA EN LA PRESIDENCIA**", presentando un ensayo en los temas de "*Importancia de la igualdad de género*", "*Mis emociones durante la pandemia*" y "*Estoy orgulloso de vivir en Tijuana*".-----

De dicho concurso, y de un total de 12 estudiantes de sexto grado de primaria de las escuelas municipales, que participaron en la etapa final, se seleccionaron a los ganadores para ocupar los cargos públicos honorarios de Presidente Municipal, Síndico Procurador, Secretario de Gobierno Municipal, Oficial Mayor y Secretario de Educación; además, los alumnos participantes tendrían la oportunidad de ser Regidores Municipales por un día, para conformar un **Cabildo Infantil** y mostrarle a la niñez la importancia de la toma de decisiones de forma colegiada.-----

Para lo cual, se busca que el desarrollo de la sesión del Cabildo Infantil se realice en el recinto oficial del Ayuntamiento, siendo la Sala de Cabildo ubicada en el primer nivel del





Palacio Municipal, sin embargo, de acuerdo al Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dicha sala es de uso exclusivo para el desarrollo de las sesiones de cabildo, por lo que la intención de esta iniciativa, es someter a aprobación de los integrantes del XXIV Ayuntamiento, el uso de la Sala de Cabildo para el desarrollo de la sesión del **Cabildo Infantil**, conforme al protocolo que registrará el acto. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

**PRIMERO.-** Que el Artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

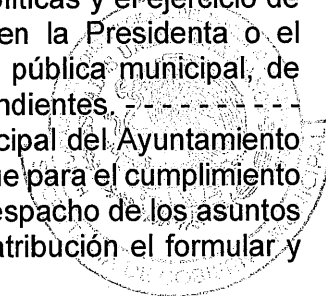
**SEGUNDO.-** Que el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, establece que el Municipio es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda y que posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 3, establece que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para regular su funcionamiento y el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno, además de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. -----

**CUARTO.-** Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. -----

**QUINTO.-** Que el Artículo 5 y 6, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

**SEXTO.-** Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16, fracción III, indica que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá como atribución el formular y -----





someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 27, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que la Secretaría de Educación Pública Municipal participará en conjunto con la Dirección de Relaciones Públicas a través del Departamento de Eventos y Acción Cívica de la Presidencia Municipal, en la organización anual de un concurso cívico dirigido a niños de educación básica para concientizarlos sobre la importancia del Gobierno Municipal y de ser funcionarios municipales. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

**ÚNICO.-** Se autoriza el uso de la Sala de Cabildo ubicada en el primer nivel del palacio municipal, para el desarrollo de la sesión del Cabildo Infantil 2022, conforme al protocolo que registró el acto, en términos del anexo único, del presente acuerdo, mismo que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertara. -----

**TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos de publicidad correspondientes. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiocho de abril del año dos mil veintidós. -- ~~10~~

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES**

H

